



ORDENANZA N° 425-MDPP

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

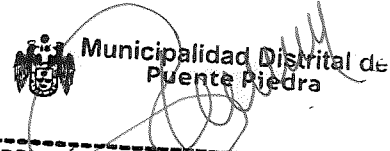
Que, la gestión municipal considera necesario implementar un dispositivo legal que permita el uso público transparente y ordenado de las infraestructuras deportivas implementados y por implementarse ubicados en el distrito de Puente Piedra, así como desterrar todo tipo de restricción a su acceso público y el lucro indebido realizado por personas inescrupulosas, lo cual tiene sustento en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Informe N° 073-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA Y LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y RECREATIVA - DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Regula la Administración de la Infraestructura Deportiva Pública y la Difusión de Actividades Física y Recreativa - Deportivas en el Distrito De Puente Piedra, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la derogatoria de las normas municipales que contravengan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación íntegra de la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



ANEXO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la administración de la infraestructura deportiva pública, implementada y por implementarse, así como su puesta en valor, difundiendo y promocionando la actividad física y recreativa - deportiva a nivel distrital a través de la intervención del Equipo Deportivo Comunal, mediante mecanismos que permitan la práctica masiva en la comunidad.

Artículo 2. Finalidad.

La presente Ordenanza tiene por finalidad, promocionar y fomentar la práctica masiva de las actividades físicas y recreativas - deportivas como servicio público, así como regular la gestión de desarrollo y la elaboración del registro de la infraestructura deportiva pública implementada y por implementarse, con la participación activa del Equipo Deportivo Comunal.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de Puente Piedra.

Artículo 4. Objetivos Específicos.

- 4.1 Identificar e implementar el Registro Municipal de Infraestructura Deportiva.
- 4.2 Implementar el procedimiento que regule la gestión de administración de la infraestructura deportiva pública, existente o de existencia futura.
- 4.3 Replicar los programas de actividad física, recreativa y/o deportiva de la Municipalidad de Puente Piedra, en el ámbito vecinal, a través de sus organizaciones.
- 4.4 Lograr la participación activa del Equipo Deportivo Comunal, involucrando en la gestión y administración de la Infraestructura Deportiva Pública de su comunidad.
- 4.5 Gestionar la puesta en valor de la infraestructura deportiva pública con uso inadecuado, con el objetivo de revalorizarlos.

Artículo 5. Base Legal.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su modificatoria.
- ✓ Ordenanza N° 422, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS - DEPORTIVAS



**Municipalidad de
Puente Piedra**

Artículo 6. La Subgerencia de Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, será la encargada de promover, elaborar, aprobar, vigilar y supervisar las actividades físicas y recreativas - deportivas en la infraestructura deportiva referida en la presente Ordenanza, conforme a sus normas, programas, proyectos y/o actividades en deporte y recreación.

Artículo 7. Los programas, proyectos y/o actividades aplicados por la Subgerencia de Juventud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, deberán estar orientados a lograr el desarrollo de valores y formación integral de los individuos en la comunidad, a través de la práctica de actividades físicas, recreativas y/o deportivas, en la interacción familiar y vecinal.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVO - VECINALES EN LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 8. La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es el órgano encargado de difundir, organizar, reconocer y registrar a los representantes de los vecinos cercanos a la infraestructura deportiva, quienes se encargarán de las actividades que se señalan en la presente Ordenanza.

Artículo 9. La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es la encargada de llevar a cabo el proceso democrático de elección de los representantes vecinales que se describe en el artículo anterior. Estos representantes deberán considerar las obligaciones establecidas en la presente norma, sus directivas, reglamentos, modificaciones y otras disposiciones que se emitan con referencia a la infraestructura deportiva, con los que se procederá a su inscripción en el registro respectivo de acuerdo a sus funciones.

Artículo 10. Los representantes elegidos e inscritos en los registros de la Gerencia de Participación Vecinal, que para los efectos de la presente ordenanza se le denominará Equipo Deportivo Comunal, se le encargará la ejecución de las actividades físicas, recreativas - deportivas y desarrollo de la infraestructura deportiva en su comunidad.

CAPÍTULO III

DE LA ACTIVACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXISTENTES Y POTENCIALES PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 11. La presente Ordenanza está orientada a la promoción, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva pública existente, así como la activación de espacios usados habitualmente, con y sin infraestructura para la actividad física y recreativa-deportiva.

Artículo 12. Las actividades señaladas en el artículo precedente, incluye a aquellos espacios usados habitualmente por la comunidad para la actividad deportiva, y aquellos que pudiendo darle un uso deportivo han sido tomados para otros usos.

Artículo 13. Cada una de las actividades señaladas en el presente capítulo tendrán como fin principal lograr el desarrollo, crecimiento o mejora en instalaciones deportivas públicas.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DEPORTIVO COMUNAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS



Artículo 14. La presente norma considera al Equipo Deportivo Comunal como la base para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, y será conformada por cuatro (4) miembros de la comunidad elegidos democráticamente conforme se señala en el Artículo 9 de la presente norma.

Artículo 15. El Equipo Deportivo Comunal, de acuerdo a la presente Ordenanza, se encargará de la gestión y participará en la administración de la infraestructura deportiva pública de su comunidad, así como en la ejecución de las actividades físicas y recreativo - deportivas teniendo como finalidad el desarrollo, crecimiento y/o mejora de las instalaciones deportivas.

Artículo 16. El Equipo Deportivo Comunal tendrá un periodo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su reconocimiento y estará conformado para fines de gestión ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por:

- ✓ Un (1) Coordinador General.
- ✓ Un (1) Secretario Deportivo.
- ✓ Dos (2) Promotores Deportivos.

Los promotores deportivos preferentemente serán, un (1) vecino cercano a la infraestructura deportiva y un (1) deportista aficionado.

Artículo 17. El Equipo Deportivo Comunal será el responsable de la ejecución de los lineamientos y programas físicos, recreativos - deportivos elaborados por la Subgerencia de Juventud y Deporte, y receptor de las diferentes orientaciones técnicas emitidas por dicho órgano.

CAPÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS REPLICABLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA

Artículo 18. La Subgerencia de Juventud y Deporte es el órgano encargado de incentivar a los Equipos Deportivos Comunales, que cumplan con el fomento, promoción y desarrollo de los lineamientos y programas, así como de aquellas experiencias positivas que beneficien a la comunidad.

Artículo 19. La Subgerencia de Juventud y Deporte, deberá considerar en su evaluación aquellas actividades desarrolladas a través de los hábitos y costumbres de la comunidad y que no necesariamente se encuentren dentro de los lineamientos que haya emitido.

Artículo 20. La Subgerencia de Juventud y Deporte, deberá considerar en su evaluación aquellas iniciativas realizadas por los Equipos Deportivos Comunales que conlleven al mejoramiento de la infraestructura deportiva pública.

Artículo 21. La Subgerencia de Juventud y Deporte, deberá articular la capacitación, promoción y asesoría al Equipo Deportivo Comunal en temas de Administración Financiera, Cuidados de las Instalaciones, Prevención en Seguridad, Defensa Civil y Primeros Auxilios.

Artículo 22. Todo acto contrario o evidencia de mal uso de los espacios y de la administración por parte del Equipo Deportivo Comunal, será sancionado conforme a lo estipulado en el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES TRANSITORIAS

Primera. Se establece el plazo de treinta (30) días calendario para la elaboración del Reglamento de la presente ordenanza, el cual, fijará los espacios deportivos, sobre los cuales,



**Municipalidad de
Puente Piedra**

los equipos deportivos comunales, tienen injerencia y participación, bajo la permanente supervisión y coordinación de la subgerencia de juventud y deporte.

Segunda. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Participación Vecinal, la implementación progresiva de la presente Ordenanza, por parte de todas las instancias y dependencias correspondientes.

Tercera. Encárguese a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación íntegra en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.